

AL DESPACHO del señor juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante allega desistimiento. Bucaramanga, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020).

AUTO 485-I

Teniendo en cuenta que la parte demandante que desiste de la acción ordinaria. Entiéndase tal petición como desistimiento de las pretensiones de la demanda, al tenor de lo establecido por el artículo 314 del CGP, por ser ello viable,

El Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

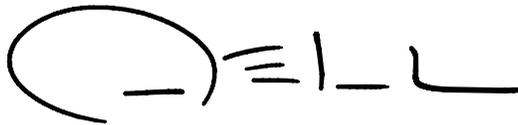
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por NINFA LUCIA ORTIZ SANTANA contra ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS SAS.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 16 DE Julio DE 2020



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

LA SECRETARIA